DICTAMEN – ASESOR DE UOC

Señor:
Abg. Alexis Rubén Penayo Musa
Director General
Dirección General de Migraciones

El Abg. Javier Filizzola, en su carácter de Asesor de la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, se dirige respetuosamente a Usted, a fin de emitir dictamen sobre ampliación del "SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES" con I.D. 328.517, basándome en las consideraciones de hechos y de derechos que seguidamente paso a exponer:

Que, en fecha 23 de febrero de 2018, se suscribió el Contrato Nº 01/2018, entre la Dirección General de Migraciones y el Servicio Integral Médico S.A; según Adenda 1/2018 del Contrato, el plazo de vigencia del mismo es hasta el 23 de diciembre de 2018., plazo que podría ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega del servicio.

Que, la Dirección de Gestión de Talento Humano, solicita la necesidad de ampliar la vigencia del contrato de servicio médico, enero y febrero de 2019, a fin de resguardar la salud de todos los funcionarios que prestan servicios tanto en la Dirección General de Migraciones y en otras Instituciones en carácter de comisionado.

La Constitución Nacional en su a**rtículo 68 reza así: - *DEL DERECHO A LA SALUD*** *El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.*

Que, el artículo 63 de la Ley 2051/03 que expresa lo siguiente así: ***" Las Unidades Operativas de Contratación podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto , el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiendo aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.....Cualquier modificación a los contratos deberán formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparada con las establecidas originalmente..."***

Que, dicha ampliación de monto y plazo no constituye una violación a los principios previstos en artículo 4 de la Ley 2051/03, no implicando una condición más favorable al Proveedor, quedando así:

Abg. JAVIER A. FILIZZOLA
Dirección General de Migraciones

Descripción	Unidad de medida	Cantidad Máxima	Precio Unitario por funcionario	Cantidad de meses	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio total (IVA incluido)
Seguro Medico	Unidad	359	364.250	2	728.500	261.531.500

Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente, esta Asesoría recomienda la ampliación de plazo contractual por dos meses con un incremento de Gs. 261.531.500 (Guaraníes Doscientos Sesenta y Un Millones Quinientos Treinta y Un mil Quinientos), con vigencia desde el 24 de diciembre de 2018 al 24 de febrero de 2019.

Es mi dictamen.

Abg. JAVIER A. PILIZZOLA
Dirección General de Migraciones

02/11/18